

claridad poniendo la fecha de la expedición  
 y circunstancias personales, y Menor los tatorales  
 en la propia forma, así como procure el  
 sello y firma del Sr. Alcalde, y que a cada  
 individuo se le entregue la que correspondiera  
 a su clase o categoría, ciudadanos de Menor,  
 el número connotativo para la expen-  
 dición de las minas no entregando a  
 otras personas que a los comprendidos  
 en las relaciones del padron, y si hubie-  
 ras alguna persona que la heredara  
 lo anotará y dará parte a esta Real Audiencia  
 para procurar su adición.

4<sup>a</sup> No podrán expedir cédulas por duplica-  
 do, y cuando por extravío u otra causa  
 las reclamen los interesados, los cobrado-  
 res les indicarán que no corresponde  
 a ellos sino al Sr. Alcalde, proveer el  
 certificado del talem según esta preve-  
 nido.

5<sup>a</sup> Se señala a los referidos cobradores el  
 cuatro por ciento como premio de cobran-  
 za de dicho impuesto y los morosos serán  
 aduertidos del recargo del duplo del valor

